

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes fuera de turno «urgentes» y «preferentes» durante el mes de julio

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º (Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a), y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

MERCANCIA "FUERA DE TURNO" POR VAGON COMPLETO

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que solicite para su transporte en régi-

men de cargados o vacíos, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

MERCANCIAS "URGENTES" POR VAGON COMPLETO

- Abonos compuestos.
- Abonos orgánicos.
- Abonos químicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de algodón.
- Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).
- Aceites lubricantes.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos (incluida la oleína).
- Algodón, hilado y floca.
- Aluminio.
- Antimonio.
- Arroz.
- Azúcar.
- Azufre.
- Bacalao.
- Carbones vegetales (cisco, picón, herraj, orujo, etc.)
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.)

- Cinc.
- Cobre.
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Electrodos.
- Envases en general.
- Fosfatos.
- Ganado no incluido en el apartado d) de "Fuera de turno".
- Harinas.
- Hizas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes Militares de los tres ejércitos).
- Legumbres secas.
- Leña.
- Lingotes en general.
- Madera de entibar para minas (la consignación será, precisamente, a empresas o sociedades mineras).
- Maquinaria agrícola en general.
- Material refractario manufacturado.
- Material para la construcción y reparación del material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
- Melones y sandías.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Patatas.

Piensos y forrajes.

Piritas.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Sisal (fibra e hilo).

Tabacos.

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

Vencejos para faenas agrícolas.

MERCANCIAS "PREFERENTES" POR VAGON COMPLETO

Acero y hierro en redondos

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfaltos.

Azulejos.

Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Cales.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limones.

Madera en general (excepto la de entibar que es "Urgente").

Ovoides.

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Silice (para material refractario).

Tejas.

Uralitas.

Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo:

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha entidad.

Harina y saquerío para la misma.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Sisal (fibra e hilo).

Mielazas.

Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados "Fuera de turno".

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajones de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle.

EN GRAN VELOCIDAD

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Hilo sisal.

Saquerío.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados con peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

Materiales apícolas.

EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Huevos.

Leche condensada, desecada, maternizada y desecada ácida.

Capachos para la molituración de aceituna.

Envases en general.

Sisal (fibra e hilo).

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinan a la construcción y reparación ferroviaria, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales en Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o empresas de aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Vencejos.

Semillas.

Piensos.

Azúcar, para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" número 121, de 1.º de mayo de 1949), y rectificaciones señaladas en la Orden de 28 de mayo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" número 152, de 1.º de junio de 1949):

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949. — P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

(Del "B. O. del E." núm. 183, de fecha 2-7-1949).

SECCION QUINTA

Núm. 2.748

Distrito Forestal de Zaragoza

Trabajos coordinados con el Patrimonio Forestal del Estado

Anuncio de delimitación de riberas en el río Matarraña

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941 sobre repoblación forestal de riberas de río y arroyos, esta Jefatura hace público que el día 10 de septiembre del presente año comenzarán las operaciones de estimación de ribera probable del río Matarraña en el término municipal de Maella, en el trozo comprendido entre el puente de la carretera y el término municipal de Mazoleón.

Por ello se convoca a una representación del Ayuntamiento de Maella y a todos los propietarios ribereños que deseen asistir, así como a cualquiera que se considere interesado, para que el día 10 de septiembre de 1949, a las once horas, se presente en la Casa Ayuntamiento de Mequinenza, donde se comenzarán las operaciones.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza a 1.º de julio de 1949. — El Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, M. Hernández Peña.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1949, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario

2.711.—Ibdes

Expediente de suplemento de crédito

2.705.—Ejea de los Caballeros

Reparto de guardería rural

2.675.—Langa del Castillo

Núm. 2.724

BORJA

Cédula de notificación

La Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 42, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, acordó clasificar al mozo del reemplazo de 1946 por el cupo de esta ciudad Saturnino Aznar Chueca, hijo de Julio y Leoncia, nacido el 11 de febrero de 1925, de prófugo, por cese en prórroga de 2.ª clase, como obrero en Alemania.

Lo que se hace público a efectos de notificación e interposición de recursos, conforme a lo dispuesto en los

arts. 191, 199, 201 y demás aplicables del Reglamento de 6 de abril de 1943. Borja, 30 de junio de 1949. — El Alcalde, J. Aragón.

Núm. 2.746

MAGALLON

D. Manuel Cuartero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magallón;

Hago saber: Que en la Caja del Pósito de esta villa hay una existencia metálica disponible para repartir en préstamos por obligaciones administrativas, en cantidad de 20.741'23 pesetas que constituye el capital del Pósito de este término.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho reparto, pueden presentar las solicitudes de préstamos, extendidas en papel simple, durante la primera decena del presente mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento del vecindario.

Magallón a 1.º de julio de 1949. — Manuel Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.728

ZAMORANO FUENTES (Pedro), de 42 años, casado, comisionista, natural de Valencia y vecino de la misma, hijo de Teodoro y Ana, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 94-1949, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 2.734

SAMPER ANDRE (Manuel), hijo de Mariano y de Juana, natural de Zaragoza, de 35 años, industrial, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa (sumario 184-1949), comparecerá dentro

del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en la forma prevista por la Ley.

Núm. 2.752

ZAMORANO FUENTES (Pedro), de 42 años, casado, viajante, natural de Valencia, hijo de Teodoro y Ana y vecino de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el núm. 85.1949 sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.751

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado número 1 sigue el Procurador Sr. Velasco en nombre de D. Aurelio Giner Gracia, contra D. Guillermo Campos Zamora, domiciliado en esta ciudad, en reclamación de 6.613,20 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 30 de julio actual, a las diez y media horas, los muebles embargados como de la propiedad del demandado, que se describen así:

"Un reloj cronómetro marca Movado, esfera blanca, chapado en oro, de pulsera, con cadena extensible, en buen uso".

"Un armario librería, de madera de pino, de tres cuerpos, sobre 1,70 metros de altura por dos metros de ancho, el cuerpo central con dos puertas de cristal y dos cajones, todo ello usado y seminuevo". Tasados pericialmente: el reloj, en 800 pesetas, y el armario, en 2.200 pesetas; en junto importa la tasación pesetas 3.000, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos de la tasación.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor pericial dado a los muebles.

3.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y

que los bienes que se subastan se hallan depositados en D. Carlos Vellido Moya, Gestor administrativo domiciliado en Escuelas Pías, 56, quien los pondrá de manifiesto a los que lo deseen.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos-María García. — El Secretario, Justo López.

Núm. 2.755

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a Dolores Larrea Vázquez, de 21 años de edad, soltera, natural de Badarán (Logroño), cuyo paradero actual y demás datos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída como inculpada en sumario número 287 de 1949, por hurto de prendas de ropa y 100 pesetas a Valentina García Hernández, de la calle de San Blas, 26, piso principal, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza, dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.728

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 393.49 se tramitan en este Juzgado municipal número 2 de Zaragoza, se ha acordado citar por medio del **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia a Antonio de Haro Vicario, nacido en Alhama de Granada el 6 de enero de 1917, hijo de Antonio y de Tomasa, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 58), el día 21 de julio próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue bajo el número expresado, debiendo comparecer con todas las pruebas de que intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.756

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 370.49, sobre estafa, se tramita en éste contra Desiderio-Tapia Jiménez, el señor Juez municipal de este Juzgado número 2 de Zaragoza ha acordado señalar para la celebración del expresado juicio el día 21 de julio actual y hora de las diez,

para cuyo día y hora se cita al mencionado Desiderio Tapia Jiménez, de 32 años, soltero, jornalero y que se halla en ignorado domicilio, a fin de que comparezca al mismo con las pruebas de que intente valerse, advirtiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.764

Comunidad de Regantes de la villa de Belchite

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de Regantes de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de sus Ordenanzas, y a los efectos del artículo 53, para el día 25 de julio, hora de las doce en primera convocatoria, y, caso de no haber mayoría, para igual hora del día 10 de agosto, en el local del Sindicato de Riegos (calle del Señor, número 33), al objeto de tratar:

1.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

3.º Elección de Presidente de la Comunidad.

Belchite, 4 de julio de 1949.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Núm. 2.761

Notaría de La Almunia de D.ª Godina

EDICTO

Instruyéndose a instancia de D. Alfredo Maestro Lozano, como apoderado de los cónyuges D. Jesús Cabeza Piquer y D.ª Gregoria Gérez Ariza, acta de notoriedad, a los efectos de artículo 70 del Reglamentario Hipotecario, referente a la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas en el «Barraque de la Sierra» del término municipal de Morata de Jalón, con el que se riega el olivar propiedad de dicha señora llamado «La Perlita», sito en el mismo término, se hace saber por el presente a cuantas personas o entidades pretendieren ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, que podrán comparecer ante el titular de la Notaría a fin de exponerlo y justificarlo, durante las horas de despacho y por un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

La Almunia de Doña Godina, 2 de julio de 1949.—El Notario, Santiago Navarro Berdún.

TIP. HOGAR PIGNATELLI